

INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS N° 001-2026

ADENDA No. 03

(12 de junio de 2026)

EL VICEPRESIDENTE DE PRESTACIONES ORDENADOR DEL GASTO - FIDUPREVISORA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En ejercicio de las funciones y competencias, y

CONSIDERANDO

Que, el 02 de junio de 2026, se publicó la Invitación a Cotizar Servicios Administrativos No. 001 de 2026, cuyo objeto se relacionaba *"SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL FOMAG, INCLUYENDO PARAMETRIZACIÓN, PERSONALIZACIÓN, MIGRACIÓN, LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES, CAPACITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ OPERAR SOBRE LA PLATAFORMA DE NUBE PÚBLICA DEL FOMAG"*

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección (hasta 05 de junio de 2026 a las 6:00 pm) se presentaron un total de 80 observaciones por parte de los interesados: Quality Data SAS, Digital Ware S.A.S., Creando Soluciones Informáticas LTDA., INTRADATA SAS, Cu4rt4 Oportunidad Local S.A.S.

Que, el 10 de junio de 2026 se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se amplió el plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas hasta el 11 de junio de 2026.

Que, el 11 de junio de 2026 se expidió la Adenda No. 2, mediante la cual se amplió el plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas hasta el 12 de junio de 2026 y estructurar la adenda respectiva para las modificaciones a la invitación a cotizar..

Que, teniendo en cuenta el contenido de las respuestas a las observaciones presentada sobre los aspectos Técnico, Jurídico y Financiero, se hace necesario modificar algunos aspectos del contenido de la Invitación a Cotizar Servicios Administrativos No. 001 de 2026, así como el cronograma del proceso.

Que, igualmente el cronograma del proceso establece que el plazo máximo para expedir adendas es hasta el 12 de junio a las 11:59 pm, por lo que, al encontrarnos dentro del término establecido, es viable expedir la respectiva adenda para modificar los aspectos necesarios de conformidad con las respuestas a las observaciones y modificar el cronograma.

Que, por lo anteriormente expuesto se procede a:

PRIMERO: Modifíquese el cronograma de la invitación a cotizar No. 001-2026, el cual quedará así:



ACTIVIDAD	LUGAR, FECHA Y HORA
-----------	---------------------

Presentación de las Cotizaciones de los interesados	Al correo electrónico convocatoriasfomag@fomag.gov.co del 13/06/2026 al 26/06/2026 hasta las 5:00 PM
Envío y publicación del informe preliminar de evaluación de las Cotizaciones	A los respectivos correos electrónicos de los proponentes del banco de proveedores habilitado, página web y secop ii 03/07/2026 11:59 PM
Presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación	Al correo electrónico convocatoriasfomag@fomag.gov.co hasta el 08/07/2026 hasta las 5:00 PM
Envío y publicación del Informe de la evaluación y Citación Prueba de Control	Al correo electrónico 14/07/2026 hasta las 11:59 PM
Ejecución y evaluación de la Prueba Concepto	Presencial Instalaciones del FOMAG del 15/07/2026 al 23/07/2026
Presentación de evaluación definitiva al Comité de Contratación	24/07/2026
Presentación de la recomendación de contratación al Consejo Directivo – FOMAG	27/07/2026
Recomendación de contratación por parte del Consejo Directivo FOMAG	Entre el 28/07/2026 y el 10/08/2026
Publicación de la evaluación definitiva y recomendación de contratación	Entre el 28/07/2026 y el 10/08/2026
Firma del contrato, constitución, revisión, solicitud de corrección y aprobación de garantías, vinculación de terceros y requisitos de ejecución	Entre el 28/07/2026 y el 10/08/2026

SEGUNDO: Modifíquese el requisito de Penalidades Por Incumplimiento: Disponibilidad < 99.5% 3% valor mensual". ""RNF-5: Disponibilidad mensual mínima de 99,5% en producción"" el cual en adelante y para todos los efectos quedara así: *“Se aclara que el ANS de disponibilidad del 99,5% (RNF-5) y las penalidades asociadas aplicarán exclusivamente sobre los componentes de software, servicios aplicativos e integraciones bajo responsabilidad directa del contratista.”*

TERCERO: Modifíquese el requisito “RNF-85 Gobierno del servicio: El CONTRATISTA deberá tener una disponibilidad del 100% para las actividades de seguimiento y control de la ejecución del contrato (reuniones presenciales, reuniones virtuales, mesas de trabajo.” El cual en adelante y para todos los efectos quedará así: *“La Entidad aclara que las actividades de seguimiento, control y gobierno del proyecto se desarrollarán mediante reuniones periódicas definidas durante la ejecución contractual, contemplando como mínimo comités operativos y de seguimiento, sin perjuicio de las reuniones adicionales que puedan ser requeridas para la adecuada gestión del contrato. La participación del contratista en dichas actividades deberá garantizarse dentro de una disponibilidad razonable acorde con las obligaciones contractuales y el alcance del proyecto.”*

Así mismo, los perfiles exigidos en los términos de referencia deberán atender exclusivamente las actividades, componentes y servicios bajo responsabilidad del contratista. Cuando la infraestructura tecnológica, servicios Cloud, redes, bases de datos u otros componentes de plataforma sean suministrados y administrados por FOMAG o por terceros designados por la Entidad, no será exigible la disposición de perfiles dedicados para la administración operativa de dichos componentes; sin perjuicio de la obligación del contratista de realizar las actividades de instalación, configuración, integración, soporte y coordinación técnica necesarias para la correcta operación de la solución objeto del contrato"

CUARTO: Modifíquese el requisito: "Sec. 11.2 (RNF-99) ""El Contratista tendrá la obligación de prestar el servicio por el termino de treinta (30) días más, en adelante y para todos los efectos quedara así: "infraestructura de alojamiento es suministrada por el FOMAG, el contratista no asumirá costos asociados a dicho componente durante el período de transición posterior a la terminación del contrato. No obstante, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico, soporte funcional y transferencia de conocimiento durante el período de transición definido contractualmente, el cual no podrá exceder de [30] días calendario contados desde la terminación del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Cualquier extensión de dicho período requerirá el respectivo reconocimiento económico mediante los mecanismos contractuales aplicables.""

QUINTO: Modifíquese el Sec. 1.2.2 (Condiciones técnicas de la prestación del servicio) Pagina 12 y Anexo 11 el cual en adelante para todos los efectos quedara así: "Se aclara que el alcance de implementación, parametrización, personalización, mantenimiento y evolución de la solución comprende las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos funcionales, técnicos, normativos y operativos definidos en los términos de referencia y durante la ejecución contractual.

Las actualizaciones, mejoras, correcciones y adecuaciones requeridas para mantener la operación y el cumplimiento de normas de aplicación general harán parte de las obligaciones del contratista dentro del alcance contratado, sin costo adicional para la entidad. No obstante, aquellas solicitudes que impliquen funcionalidades nuevas o ajustes normativos particulares del FOMAG, ampliaciones significativas del alcance inicialmente contratado o transformaciones sustanciales de la solución serán gestionados mediante los mecanismos de control de cambios contractuales y su valoración económica se acordará previamente entre las partes, pudiendo tramitarse mediante adición contractual, bolsa de horas o valor unitario por punto de función, según se defina en el contrato".

SEXTO: Modifíquese el requisito de Sec. 1.2.1.8. ""1.2.2.5. Administración de ambientes e infraestructura lógica, en adelante y para todos los efectos quedara así: "Comprende las actividades necesarias para la configuración, administración, soporte y aseguramiento de los ambientes... asegurando segregación de ambientes, control de cambios, trazabilidad de despliegues y estabilidad operativa." Se entenderá para todos los efectos el requisito así: "Se aclara que las actividades de administración de ambientes e infraestructura lógica a cargo del contratista se circunscribirán a los componentes de la capa de aplicación bajo su responsabilidad directa, incluyendo la gestión de ambientes de desarrollo, pruebas, calidad y producción del software, segregación de ambientes, control de despliegues y trazabilidad de cambios aplicativos. La provisión, segmentación de red, administración de sistemas operativos subyacentes y demás componentes IaaS serán responsabilidad del equipo técnico del FOMAG. Cualquier requerimiento que implique desarrollo de nuevo código o componentes fuera de las capacidades iniciales requeridas de la solución será gestionado conforme a los mecanismos de control de cambios definidos contractualmente".

SÉPTIMO: Modifíquese el ANEXO 13 Estudios previos ""1.2.2.7. Continuidad operativa, respaldo y recuperación: Comprende las actividades necesarias para garantizar la continuidad operativa de la solución, incluyendo mecanismos de respaldo, recuperación, contingencia y restauración de información y servicios tecnológicos.""

 ""a) Implementar y mantener mecanismos de respaldo, recuperación y restauración de información.""", en adelante y para todos los efectos quedara así: *“Se aclara que, cuando la infraestructura tecnológica, servicios Cloud, redes, almacenamiento y sistemas operativos sean suministrados y administrados por FOMAG o por terceros designados por la Entidad, la responsabilidad del contratista se circunscribirá a los componentes de software, configuraciones, despliegues, parametrizaciones y demás elementos bajo su control directo”.*

“No obstante, el contratista deberá garantizar las actividades necesarias para la continuidad operativa de la solución bajo su responsabilidad, incluyendo la definición de procedimientos de recuperación, restauración funcional, validación de la consistencia y recuperabilidad de los datos aplicativos, en coordinación con los mecanismos de respaldo definidos por la Entidad, acompañamiento técnico en procesos de contingencia y las acciones requeridas para restablecer la operación de la solución ante eventos que afecten su funcionamiento”.

OCTAVO: Modifíquese el ANEXO 13 Estudios previos Literal d) Ejecutar actividades permanentes de gestión de vulnerabilidades, actualización de componentes, monitoreo de eventos de seguridad y aplicación de parches de seguridad.""

 ""1.2.2.6... gestión de vulnerabilidades, actualización y aseguramiento de componentes tecnológicos..." en adelante y para todos los efectos quedara así: *“Se aclara que, cuando la infraestructura tecnológica, servicios Cloud, almacenamiento, sistemas operativos y bases de datos sean suministrados y administrados por FOMAG o por terceros designados por la Entidad, las actividades asociadas a la operación de dichos componentes, incluyendo la ejecución de respaldos de infraestructura, la administración de plataformas y la operación de los mecanismos de recuperación ante desastres sobre dichos componentes, serán responsabilidad de la Entidad.*

“No obstante, el contratista será responsable de la gestión de vulnerabilidades, actualización, aseguramiento y aplicación de parches sobre los componentes de software bajo su responsabilidad, así como de garantizar la compatibilidad de la solución con los mecanismos de respaldo, recuperación y continuidad definidos por la Entidad, suministrando el soporte técnico y acompañamiento requeridos para su adecuada implementación y operación.”

NOVENO: Modifíquese el requisito RNF-10: El proveedor deberá disponer y mantener vigente un Plan de Continuidad del Servicio y un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP). y "RNF-13: realizar una prueba de recuperación total de las herramientas que administran la información..." el cual quedara así: *“Se aclara que las obligaciones del contratista respecto al Plan de Recuperación ante Desastres (RNF-10) y las pruebas de recuperación (RNF-13) se limitarán a la capa lógica y aplicativo de la solución de software objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá disponer de un Plan de Continuidad y DRP aplicativo que contemple los procedimientos de restauración funcional, recuperación de datos y restablecimiento de servicios sobre los componentes de software bajo su responsabilidad. La ejecución del DRP a nivel de infraestructura, incluyendo redes, máquinas virtuales, sistemas operativos, almacenamiento y servicios IaaS/PaaS, será responsabilidad del FOMAG. Las pruebas de recuperación contempladas en el RNF-13 deberán realizarse de forma coordinada entre ambas partes, definiendo en el plan de trabajo los roles, responsabilidades y criterios de aceptación correspondientes a cada capa”.*

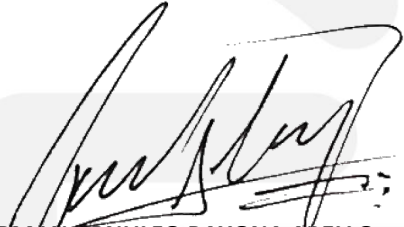
DÉCIMO: Modifíquese el requisito habilitante correspondiente al Índice de Endeudamiento, el cual quedará establecido en un máximo del setenta y cinco por ciento (75%).

DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese el requisito habilitante correspondiente al Índice de Liquidez, el cual quedará establecido en un valor igual o superior a uno coma treinta (1,30).

DÉCIMO SEGUNDO: Modifíquese el numeral "4.14 Resultado de la habilitación técnica" de la Invitación a Cotizar, así como el numeral "12.13. Resultado de la habilitación técnica" del Estudio Previo, en el sentido de indicar que el puntaje máximo que se otorgará para la Prueba de Concepto es de 63,5 puntos.

DÉCIMO TERCERO: Modifíquese el anexo 5 de la Invitación a Cotizar en el sentido de indicar que la fecha de duración de la estructura plural será desde la fecha de cierre de la presente INVITACIÓN hasta el vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual, más un periodo adicional de un (1) año.

Bogotá, 12 de junio de 2026.



HERMAN ARNULFO BAYONA ABELLO
Vicepresidente de Prestaciones ordenador del gasto - FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora
del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG

Proyecto: ALEXANDRA PORTILLO RODRÍGUEZ
Profesional 6- Subdirección de Trámites Precontractuales

Reviso: WILLIAM ANDRES CASTAÑO ESPAÑA
Subdirector de Trámites Precontractuales
Dirección de Contratación – FOMAG

Aprobó: ANY ALEJANDRA TOVAR CASTILLO
Directora de Contratación – FOMAG